



Bogotá, 01/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500317641



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TNC TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LTDA
CALLE 8 No. 34 - 74
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8003** de **20/05/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1008003 DEL 20 MAY 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830-042-504-1 contra la Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 002819 del 24 de febrero de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, con base en el informe único de infracción al transporte No. 369939 del 4 de mayo de 2011, por transgredir presuntamente el literal D. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, la cual fue notificada personalmente el 29 de febrero de 2014.

Que la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, no presentó descargos.

Que mediante resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014 se sancionó a la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, con multa de diecinueve (19) salarios mínimos legales mensuales vigentes; la cual fue notificada por aviso el 24 de junio de 2014.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830-042-504-1 contra la Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014

Que el 25 de junio de 2014 con radicado No. 2014-560-040823-2 la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 010026 de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El señor José Pastor Mora Ariza, actuando como Representante Legal de la empresa investigada solicita se revoque la Resolución No. 010026 de 2014, teniendo en cuenta entre otros los siguientes argumentos de defensa:

1. Señala que el acto administrativo que ordena la imposición de la sanción fue notificada por fuera de los términos previsto para que se evitara la caducidad de la facultad sancionatoria que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52, razón por la cual solicita se revoque la Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar los argumentos del recurrente, así:

Como primera medida es importante dejar en claro que el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que: *"Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."* Así las cosas, toda vez que dentro del expediente reposa suficiente material probatorio para llegar a una decisión de fondo conforme a derecho, razón por la cual no se solicitaran pruebas de oficio.

1. Ahora bien, respecto del argumento de la caducidad por notificación extemporánea, es de señalar que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 52 señaló la caducidad de la facultad sancionatoria el cual indica que:

"Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y

RESOLUCIÓN No. 008003 DEL 0 MAY 2015.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830-042-504-1 contra la Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014

disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria." (Resalto fuera del texto original).

Que revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, se hace necesario indicar que mediante Resolución No. 002819 del 24 de febrero de 2014 se abrió investigación administrativa a la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, teniendo en cuenta el informe único de infracciones de tránsito No. 369939 del **4 de mayo de 2011** por haber transgredir presuntamente el literal D. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 la resolución No. 10800 de 2003 y mediante Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014 se sancionó a la investigada, resolución la cual fue notificada mediante correo certificado el 20 de junio de 2014.

Por lo anterior, entre el 4 de mayo de 2011, fecha en que ocurrieron los hechos y el 20 de junio de 2014, fecha de la notificación de la Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014, mediante la cual se sancionó a la investigada, transcurrieron 1 mes y 16 días, es decir, que el término que estableció el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las autoridades para imponer sanciones, el cual de 3 años, feneció el 3 de mayo de 2014, razón por la cual en protección del debido proceso consagrado en la Constitución Política esta Delegada debe reponer la resolución de fallo y proceder al correspondiente archivo del expediente por haber operado la caducidad de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 010006 del 3 de junio de 2014 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830-042-504-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la caducidad de la presente investigación o trámite en curso, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 008003 DEL 20 MAY 2015


Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830-042-504-1 contra la Resolución No. 010026 del 3 de junio de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa TCN TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830-042-504-1, en su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección calle 8 No. 34-74, teléfono en su defecto al número 4057715 o al correo electrónico tenltda@etb.net.co, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 008003 20 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT
Proyectó: Esperanza Salas Ramirez
C:\Users\esperanzasalas\Desktop\ABRIL\REC REPOSICION- TCN - COD 560- ESR- -repone por eadycidad.doc

Camión Comercio - Consejo Técnico Registral

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	T C N TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000856709
Identificación	NIT 830042504 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19980316
Fecha de Vigencia	20230311
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2029239000,00
Utilidad/Perdida Neta	40085000,00
Ingresos Operacionales	711071000,00
Empleados	24,00
Afiliado	No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 8 A NO. 34 74
Teléfono Comercial	4057715
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 8 A NO. 34 74
Teléfono Fiscal	4057715
Correo Electrónico	tenitda@etb.net.co

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Detalle Registro Mercantil

<http://www.rues.org.co/RUES-Webconsultas/DetalleRM/codigo>

PAQUETARIO 1993



Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500288951



20155500288951

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TNC TRANSPORTES DE CARGA NACIONAL LTDA
CALLE 8 No. 34 - 74
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8003 de 20/05/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7941.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante legal y/o Apoderado
TNC TRANSPORTES DE CARGA
NACIONAL LTDA
CALLE 8 No. 34 - 74
BOGOTA - D.C.

472
REMITENTE
Nombre: [illegible]
Código Postal: [illegible]
DESTINATARIO
Nombre: [illegible]
Código Postal: [illegible]

472 Motivos de Devolución: Descartado, Rehusado, Cerrado, Fallecido, Fuerza Mayor

No Existe Número, No Recibado, No Contactado, Agente Clausurado

Fecha 1: 5/1/15	Fecha 2:
Nombre del distribuidor: [illegible]	Nombre del distribuidor:
CC: [illegible]	CC:
Centro de Distribución: [illegible]	Centro de Distribución:
Observaciones: de 34.68 pasq 34147 Bodega Grasa	Observaciones:

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co